



**CEDULA  
SOLICITUD DE REGISTRO DE CONDICIONES  
GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO  
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE  
OBREGON, HIDALGO  
EXP. NÚM.- 009/2020**

En el expediente al rubro indicado obra un acuerdo que dice:

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

**VISTO.-** El escrito presentado por la C. Martha Patricia Leiva Olgúin, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hidalgo, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la toma de nota expedida por este Tribunal, en fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, lo cual se corrobora con el registro de la misma en el libro de gobierno correspondiente a tomas de nota, bajo el numeral 14 a foja 32 vuelta, por lo que, enterados de su contenido y en su cumplimiento, SE PROVEE:

I.- Se ordena agregar a los autos el escrito y anexos de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-

II.- De conformidad con lo previsto por el artículo 114 Fracción V y Séptimo Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, éste Tribunal de Arbitraje es competente para conocer sobre la solicitud de registro de las Condiciones Generales de Trabajo presentadas.-

III.- Téngase a la C. Martha Patricia Leiva Olgúin, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hidalgo, acompañando el escrito de cuenta, por triplicado, anexo constante de 29 veintinueve fojas útiles, tamaño carta, escritas por una sola de sus caras, mismas que dicen contener las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**, por lo que, de conformidad con los artículos 78, 79 y 81 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, y por estar ajustadas a derecho, registrense las Condiciones Generales de Trabajo en el Libro de Gobierno correspondiente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar y expídase a favor de la promovente la certificación correspondiente del duplicado exhibido, previa identificación y firma de recibo que obre en autos.-

IV.- Notifíquese por medio de cedula en términos de lo que prevé el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.-

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DOY FE.-ASL/AGG

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PROMOVENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA, QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO A LAS 14:38 HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE Enero DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL

  
Lic. Luis Enrique Rueda Melchor